

APROBADO

*por la Asamblea General Extraordinaria
de Accionistas del Evrofinance Mosnarbank*

«08» del febrero del 2016

(Acta № 58)

*Presidente de la Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas
del Evrofinance Mosnarbank*

**REGLAMENTO
DE LA JUNTA DE SUPERVISIÓN
de Evrofinance Mosnarbank**

Moscú

CONTENIDO

1. DISPOSICIONES GENERALES	3
2. COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE SUPERVISIÓN	3
3. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE SUPERVISIÓN	3
4. NOMINACIÓN DE CANDIDATOS PARA LA JUNTA DE SUPERVISIÓN	4
5. ELECCIÓN DE LA JUNTA DE SUPERVISIÓN	6
6. REGLAMENTO DE TRABAJO DE LA JUNTA DE SUPERVISIÓN	7
7. DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE SUPERVISIÓN	10
8. PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE LA JUNTA DE SUPERVISIÓN	11

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1.** El presente Reglamento determina el estatus, el procedimiento para elección y las competencias de la Junta de Supervisión de Evrofinance Mosnarbank (en adelante, el «Banco»), las facultades y la responsabilidad de los miembros de la Junta de Supervisión, procedimientos para convocatoria y celebración de reuniones de la Junta de Supervisión, así como para formalización de sus decisiones.
- 1.2.** La Junta de Supervisión llevará a cabo la administración general de la actividad del Banco a excepción de las cuestiones correspondientes a la competencia de la Asamblea General de los Accionistas.
- 1.3.** La Junta de Supervisión se guiará en sus actividades por la legislación de la Federación de Rusia, el Estatuto del Banco, el presente Reglamento y otros documentos internos normativos del Banco, aprobados por la Asamblea General de Accionistas del Banco y la Junta de Supervisión, en parte concerniente a la Junta de Supervisión.
- 1.4.** Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, tomadas dentro del marco de su competencia, serán vinculantes para la Junta de Supervisión.
- 1.5.** Durante el desempeño de sus funciones los miembros de la Junta de Supervisión podrán recibir remuneración y compensaciones por el importe y en la forma, que la Asamblea General de Accionistas establecerá.

2. COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE SUPERVISIÓN

- 2.1.** Las competencias de la Junta de Supervisión se determinarán por la legislación vigente de la Federación de Rusia y por el Estatuto del Banco.
- 2.2.** Asuntos, relacionados con la competencia de la Junta de Supervisión del Banco, no podrán ser dejados a discreción del órgano ejecutivo del Banco.

3. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE SUPERVISIÓN

- 3.1.** De acuerdo con el artículo 16.5. del Estatuto del Banco la Asamblea General Anual de los Accionistas aprobará la composición cuantitativa de la Junta de Supervisión. El número de miembros de la Junta de Supervisión no deberá ser inferior al de 5 (cinco).
- 3.2.** De entre si, los miembros de la Junta de Supervisión del Banco elegirán, por mayoría de votos del total de los miembros, al Presidente de la Junta de Supervisión y además podrán elegir al Vicepresidente de la Junta de Supervisión. La Junta de Supervisión tendrá derecho a sustituir en cualquier momento al Presidente y/o al Vicepresidente por mayoría de votos del número total de los miembros de la Junta de Supervisión.
- 3.3.** A proposición del Presidente – Jefe de la Junta Directiva, los miembros de la Junta de Supervisión designarán de entre los funcionarios del Banco al Secretario de la Junta de Supervisión.

- El Secretario de la Junta de Supervisión cumplirá sus funciones hasta cuando sea designado un nuevo Secretario. En ausencia temporal del Secretario de la Junta de Supervisión, actuará en su función el empleado del Banco, cuya candidatura deberá ser aprobada por la Junta de Supervisión a propuesta del Presidente – Jefe de la Junta Directiva. La Junta de Supervisión tendrá derecho a sustituir en cualquier momento al Secretario de la Junta de Supervisión.
- El Secretario de la Junta de Supervisión del Banco organizará la celebración de las reuniones de la Junta de Supervisión del Banco, incluso informará a los miembros de la Junta de Supervisión sobre la fecha, hora, lugar, forma y orden del día de la reunión de la Junta de Supervisión, enviará la información para la reunión y las papeletas de votación, resumirá los resultados de votación sobre los asuntos abordados, levantará las Actas de las reuniones de la Junta de Supervisión, certificará las copias de las Actas y hará extractos de las Actas de las reuniones de la Junta de Supervisión del Banco.
- El Secretario de la Junta de Supervisión del Banco organizará almacenamiento de todos los documentos, relacionados con las actividades de la Junta de Supervisión del Banco.

3.4. Los miembros del órgano colegiado ejecutivo del Banco, la Junta Directiva, no podrán constituir más de una cuarta parte de la composición de la Junta de Supervisión del Banco. La persona que cumple las funciones del órgano ejecutivo unipersonal del Banco, no podrá ser simultáneamente Presidente de la Junta de Supervisión.

Los miembros de la Junta de Supervisión no podrán ser miembros de la Comisión de Auditoría.

3.5. El Presidente de la Junta de Supervisión organizará su trabajo, convocará las reuniones de la Junta de Supervisión y los presidirá, organizará la redacción del acta en las reuniones, presidirá las Asambleas Generales de Accionistas.

3.6. En caso de ausencia del Presidente de la Junta de Supervisión del Banco, ejercerá sus funciones el Vicepresidente de la Junta de Supervisión del Banco (si ha sido elegido), y en caso de ausencia del Presidente de la Junta de Supervisión del Banco y el Vicepresidente de la Junta de Supervisión del Banco, ejercerá sus funciones un miembro de la Junta de Supervisión, por decisión de la Junta de Supervisión del Banco.

4. NOMINACIÓN DE CANDIDATOS PARA LA JUNTA DE SUPERVISIÓN

4.1. Los accionistas (accionista) que poseen en su conjunto, al menos, el 2 por ciento de las acciones votantes, a más tardar 60 días después del final del ejercicio financiero del Banco tendrán derecho a nominar candidatos para la Junta de Supervisión Banco, a ser elegidos en la Asamblea General Anual de Accionistas.

4.2. Los candidatos serán nominados por escrito y cada propuesta correspondiente deberá ser firmada por un accionista.

4.3. Los candidatos a la Junta de Supervisión deberán cumplir con los requisitos de reputación empresarial, establecidos en el artículo 16 de la Ley federal «Sobre los bancos y actividad bancaria», así como con los requisitos de calificación, establecidos de acuerdo con las leyes

federales, poseer conocimientos y experiencia profesionales, necesarios para tomar decisiones y llevar a cabo administración general del Banco.

4.4. Las propuestas para nominación de candidatos para la Junta de Supervisión se someterán por escrito y deberán hacer constancia del nombre (razón social) de los accionistas (accionista), que proponen a los candidatos, número y categoría (tipo) de acciones, que pertenecen al accionista, nombre y datos del documento de identidad del candidato (serie y(o) número del documento, fecha y lugar de emisión, órgano emisor del documento); cada propuesta deberá ser firmada por los accionistas (accionista).

4.5. La Junta de Supervisión estará obligada a considerar las propuestas recibidas y tomar decisión de incluir a los candidatos nominados en la lista para la elección de la Junta de Supervisión o negarse a hacerlo por un motivo justificable a más tardar dentro de los 5 días a partir de la expiración del plazo, indicado en el punto 4.1 del presente Reglamento.

4.6. La Junta de Supervisión podrá negarse a incluir a los candidatos nominados en la lista para la elección de la Junta de Supervisión en los siguientes casos:

- cuando accionista (s) no cumpla el plazo para la someter la propuesta;
- cuando accionista (s) no disponga del número de acciones votantes del Banco, especificado en el punto 4.1. del presente Reglamento;
- los datos, especificados en el punto 4.4. del presente Reglamento, no sean completos;

4.7. La decisión motivada de la Junta de Supervisión de negarse a incluir al candidato en la lista para las elecciones de la Junta de Supervisión deberá ser enviada al accionista (s) que propuso al candidato, a más tardar dentro de los tres días desde la fecha de su adopción. La mencionada decisión de la Junta de Supervisión podrá ser apelada en los tribunales.

4.8. La Junta de Supervisión, en caso de ausencia o insuficiencia de candidatos propuestos por los accionistas para la formación de la Junta de Supervisión, tendrá derecho a incluir a los candidatos a la lista para elección, según su propio criterio.

4.9. Después de haber sido incluidos en la lista para elección a la Junta de Supervisión los candidatos a miembros de la Junta de Supervisión deberán reportar información sobre ellos mismos, suficiente para formar ideas acerca de sus cualidades profesionales. Los datos serán presentados por los candidatos a la Junta de Supervisión en forma de cuestionario, según el modelo, aprobado por el Banco.

Los candidatos a la Junta de Supervisión deberán además presentar su consentimiento escrito a ser elegidos a la Junta de Supervisión y confirmación escrita de la ausencia de motivos para que su reputación empresarial podría ser considerada no correspondiente con requisitos establecidos, así como del cumplimiento de las restricciones establecidas por las leyes federales en la forma prescrita por la legislación vigente, agregando todos los documentos necesarios.

Después de haber sido elegidos a la Junta de Supervisión los miembros de la Junta de Supervisión deberán confirmar por escrito su información personal previamente proporcionada, de acuerdo con este párrafo y / o complementarla con datos nuevos (en su caso) para la divulgación de la información acerca de las calificaciones y la experiencia de los miembros de la Junta de Supervisión del Banco de la página web oficial del Banco de conformidad con la legislación vigente, así como para proporcionar la información acerca de los nuevos miembros electos de la Junta de Supervisión al Banco de Rusia.

La información arriba mencionada será presentada a través del Secretario de la Junta de Supervisión.

4.10. Si el Banco recibe de los accionistas (a) una notificación por escrito de que ciertos candidatos (o), anteriormente nominado por ellos a la Junta de Supervisión, acabaron de ser revocados, la Junta de Supervisión tendrá derecho a retirar su candidatura en la lista previamente aprobada, y modificar la papeleta electoral.

El Presidente de la Asamblea General de Accionistas anunciará el hecho de retiro (revocación) de los candidatos, que habían sido incluidos en la papeleta electoral para votación a la Junta de Supervisión, al discutir el correspondiente asunto del orden del día en la Asamblea General de Accionistas.

4.11. Si el número de los miembros de la Junta de Supervisión del Banco se hace inferior al que constituye el quórum de la Junta de Supervisión, especificado en el párrafo 6.6 del presente Reglamento, la Junta de Supervisión estará obligada a tomar decisión de convocar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para elegir a la Junta de Supervisión de una nueva composición. Los miembros restantes de la Junta de Supervisión solo tendrán derecho a tomar decisión de convocar dicha Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. La nominación de candidatos se llevará a cabo de manera prevista para la nominación de candidatos para la elección de la Junta de Supervisión en la Asamblea General Anual de Accionistas.

5. ELECCIÓN DE LA JUNTA DE SUPERVISIÓN

5.1. Los miembros de la Junta de Supervisión del Banco serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas para un ejercicio hasta la siguiente Asamblea General anual y podrán ser reelegidos un número ilimitado de veces. Los miembros de la Junta de Supervisión serán elegidos por votación acumulativa en concordancia con la Ley Federal «Sobre las sociedades anónimas».

5.2. Serán reconocidos electos a la Junta de Supervisión del Banco los candidatos que obtienen el mayor número de votos.

5.3. En caso de cese anticipado de los funciones de la Junta de Supervisión, los poderes de la nueva composición de la Junta de Supervisión elegida por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, permanecerán válidos hasta la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas.

5.4. La Asamblea General de Accionistas podrá decidir el cese anticipado de las funciones de todos los miembros de la Junta de Supervisión.

Las funciones de un miembro de la Junta de Supervisión también cesan anticipadamente en caso de incapacidad física (lo mismo si muere, es declarado desaparecido o muerto).

Si en contra de un miembro de la Junta de Supervisión ha entrado en vigor una sentencia acusatoria judicial por la comisión de un delito doloso, o bien ha entrado en vigor una decisión judicial de imponer sanción administrativa de descalificación, dicho miembro de la Junta de Supervisión se considerará retirado de la Junta de Supervisión a partir de la fecha de entrada en vigor de la correspondiente decisión judicial.

6. REGLAMENTO DE TRABAJO DE LA JUNTA DE SUPERVISIÓN

6.1. La Junta de Supervisión celebrará reuniones de acuerdo con el plan aprobado y/o cuando sea necesario.

6.2. La reunión de la Junta de Supervisión será convocada por el Jefe de la Junta de Supervisión por su propia iniciativa, a petición de un miembro de la Junta de Supervisión, de la Comisión de Auditoría, de la entidad auditora, de la Junta Directiva o del Jefe de la Junta Directiva del Banco.

6.3. La petición de convocatoria de la reunión de la Junta de Supervisión deberá hacer constar:

- nombre del iniciador de convocatoria de la reunión;
- orden del día propuesto, con la justificación de la inclusión de los asuntos en el orden del día;
- forma de celebrar la reunión.

La petición de convocatoria deberá ser firmada por el iniciador de convocatoria de la reunión;

En caso de que tal petición venga de un órgano colegiado del Banco, la misma deberá ser firmada por los miembros de ese órgano que votaron «a favor» de la propuesta a pedir la convocatoria.

La persona que presentó una petición de convocar reunión de la Junta de Supervisión, tendrá derecho a proponer también la fecha de la convocatoria (celebración) de la reunión de la Junta de Supervisión y el proyecto de la decisión sobre el punto correspondiente del orden del día.

6.4. El Jefe de la Junta de Supervisión estará obligado a convocar una reunión de la Junta de Supervisión dentro de los diez días hábiles a partir de la fecha de presentación de la petición debidamente formulada.

Al tomar decisión de convocar la reunión de la Junta de Supervisión el Jefe de la Junta de Supervisión deberá determinar:

- fecha y lugar de la reunión;
- forma de celebrar la reunión (asistencia colectiva en persona o votación en ausencia);
- orden del día de la reunión;
- lista de las informaciones y los materiales, que serán presentados a los miembros de la Junta de Supervisión durante la preparación de la reunión de la Junta de Supervisión;
- forma y texto de las papeletas de votación (en caso de votación en ausencia), fecha final de aceptación de las papeletas;
- lista de las personas invitadas a atender la discusión de ciertos asuntos, lista de oradores que intervendrán en el debate sobre los asuntos del orden del día de la reunión de la Junta de Supervisión.

6.5. Notificación sobre la reunión de la Junta de Supervisión será enviada a cada uno de sus miembros a la dirección (direcciones), que cada miembro de la Junta de Supervisión indicó en el cuestionario,

- como una carta certificada con acuse de recibo o
- por un servicio de mensajería con entrega bajo firma o
- por correo electrónico (con acuse de recibo de la notificación)

a más tardar con 10 días hábiles de antelación a la fecha señalada para la reunión.

La notificación deberá comprender información sobre la fecha y el lugar de celebración de la reunión, orden del día de la reunión y los documentos necesarios de acuerdo con la agenda de la reunión.

Los documentos y materiales, relacionados con los asuntos a tratar, según el orden del día de la reunión de la Junta de Supervisión, serán enviados a los miembros de la Junta de Supervisión simultáneamente con la notificación sobre la celebración de la reunión, salvo que el Jefe de la Junta de Supervisión decida disponer un plazo diferente.

6.6. La reunión de la Junta de Supervisión será válida si asisten a ella al menos la mitad de los miembros electos de la Junta de Supervisión. Para los fines de la definición de presencia del quórum y los resultados de votación se deberá tomar en cuenta la opinión escrita del miembro de la Junta de Supervisión del Banco, ausente en la sesión, recibida a más tardar antes del comienzo de la sesión.

La presencia del quórum en la reunión de la Junta de Supervisión será definida por el que presida la reunión. Si el orden del día incluye asuntos, respecto a los cuales la presencia del quórum y la toma de decisiones se determina por diferentes composiciones de los votantes, entonces el quórum se determinará para cada asunto del orden del día por separado.

6.7. Las decisiones en la reunión de la Junta de Supervisión se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, a excepción de las siguientes decisiones: sobre aumento del capital social del Banco mediante la colocación de acciones adicionales dentro de los previstos por el Estatuto límites de los números y las categorías (tipos) de acciones autorizadas; sobre colocación de bonos convertibles en acciones y otros valores de renta variable convertibles en acciones en los casos previstos por la legislación de la Federación de Rusia; sobre aprobación de las operaciones principales en los casos previstos por el capítulo X de la Ley Federal «Sobre las sociedades anónimas». La decisión sobre los asuntos señalados deberá ser tomada por la Junta de Supervisión unánimamente; sin tomar en cuenta los votos de los miembros salientes de la Junta de Supervisión. La decisión sobre la aprobación de transacciones entre partes relacionadas será adoptada por mayoría de votos de los miembros de la Junta de Supervisión del Banco que no tienen relación con las partes de dicha transacción.

6.8. El miembro de la Junta de Supervisión, que no esté de acuerdo con una decisión tomada, tendrá derecho a hacer constar su voto particular, lo cual deberá ser inscrito en el Acta.

6.9. Al tomar decisiones en la reunión cada miembro de la Junta de Supervisión dispondrá de un voto. La delegación del derecho de voto por un miembro de la Junta de Supervisión a otra persona, incluso a otro miembro de la Junta de Supervisión, será inadmisibles.

En caso de que la votación de los miembros de la Junta de Supervisión resulte en un empate, el Presidente de la Junta de Supervisión tendrá derecho del voto decisivo.

6.10. Cuando sea necesario, cualquier reunión de la Junta de Supervisión podrá ser aplazado con consentimiento de todos los miembros de la Junta de Supervisión asistentes.

6.11. La Junta de Supervisión tendrá derecho de invitar a los terceros a tomar parte en la reunión. Los invitados a la reunión tendrán derecho a participar en la discusión sobre los asuntos, sin derecho a voto.

6.12. La decisión de la Junta de Supervisión podrá ser tomada por votación en ausencia (mediante cuestionario).

6.13. La decisión de realizar votación de la Junta de Supervisión mediante cuestionario deberá ser tomada por el Jefe de la Junta de Supervisión. Deberán ser aprobados por esta decisión:

- orden del día y proyectos de las decisiones;
- forma y texto de las papeletas de votación;
- lista de informaciones presentadas a los miembros de la Junta de Supervisión;
- dirección y fecha final de aceptación de las papeletas de votación;

6.14. Se considerarán participantes de la votación aquellos miembros de la Junta de Supervisión, cuyas papeletas habrán sido recibidos antes de la señalada fecha final de aceptación de papeletas.

La papeleta podrá ser reconocida nula total- o parcialmente, y no se considerará en la tabulación de votos. La papeleta, que no este firmada por un miembro de la Junta de Supervisión, será reconocida nula total. Si se dan varias respuestas a una sola pregunta, la papeleta será reconocida nula en la votación sobre esta cuestión.

6.15. Se levantarán actas de las reuniones de la Junta de Supervisión. El Acta de la reunión de la Junta de Supervisión se redactará a más tardar tres días después de celebrada la reunión.

6.16. En el Acta se dejará constancia de:

- fecha, lugar y la hora de su celebración;
- personas, que asistieron a la reunión;
- orden del día de la reunión;
- asuntos, sometidos a votación, y resultados de la votación correspondientes;
- decisiones tomadas.

6.17. El acta de la reunión será firmada por el Presidente de la reunión, quien será responsable de la exactitud del acta, y por el Secretario de la Junta de Supervisión del Banco. Las opiniones de los miembros de la Junta de Supervisión, expuestas por escrito y firmadas con su propia mano, o las papeletas de votación, serán agregadas al Acta.

6.18. Las Actas de las reuniones de la Junta de Supervisión quedarán guardadas en la sede de los órganos ejecutivos del Banco.

6.19. Los miembros de la Comisión de Auditoría, la entidad auditora, los accionistas del Banco tendrán derecho a consultar las Actas de reuniones de la Junta de Supervisión.

Una copia del Acta de reunión de la Junta de Supervisión deberá ser entregada al accionista a su solicitud.

7. DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE SUPERVISIÓN

7.1. Los miembros de la Junta de Supervisión tendrán derecho a proponer la inclusión de asuntos en el orden del día de la reunión de la Junta de Supervisión, hacer sugerencias y votar sobre los proyectos debatidos de las decisiones de la Junta de Supervisión.

7.2. Los miembros de la Junta de Supervisión deberán en ejercicio de sus facultades:

- no asumir obligaciones y no emprender acciones, que pueden llevar a conflicto entre los intereses propios del miembro de la Junta de Supervisión y los del Banco y (o) los intereses de sus acreedores, depositantes y otros clientes;
- analizar profundamente la información, necesaria para ejercicio de sus funciones de la Junta de Supervisión, sobre las actividades, solvencia financiera del Banco y su situación en el mercado, así como sobre las tendencias imperantes en el sector bancario y los posibles cambios en la legislación vigente, concerniente a las actividades del Banco;
- participar de manera activa en la discusión de los asuntos, elevados a consideración de la Junta de Supervisión, y en caso de que le sea imposible asistir en persona a la reunión, presentar su opinión sobre los asuntos discutidos por escrito, cuando sea necesario;
- analizar y estudiar las cuestiones, necesarias para ejercicio de sus funciones de la Junta de Supervisión, los materiales sobre los asuntos, elevados a consideración de la Junta de Supervisión, las conclusiones y recomendaciones del servicio de control interno y del auditor externo;
- analizar las actas de auditorías del Banco (y sus filiales) y (o) información sobre los resultados de las auditorías, llevadas a cabo por los representantes autorizados del Banco de Rusia, que son transferidos a la Junta de Supervisión por el Presidente – Jefe de la Junta Directiva.
- celebrar reuniones (encuentros de trabajo) oportunos con los miembros de la Junta Directiva, otros empleados del Banco, peritos independientes, auditores externos, tomar parte en las reuniones con el Banco de Rusia y otros órganos supervisores, con el fin de ejercer sus funciones.

7.3. Los miembros de la Junta de Supervisión en la ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes estarán obligados a actuar en interés del Banco, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes ante el Banco de buena fe y razonablemente.

7.4. Los miembros de la Junta de Supervisión, durante todo el período de ejercicio de sus funciones, deberán, a más tardar dentro de tres (3) días a partir de la fecha del hecho relevante, informar al Jefe de la Junta de Supervisión y / o el Secretario de la Junta de Supervisión de cualquier cambio en la información proporcionada al Banco de conformidad con el párrafo 4.9 del presente Reglamento, y estarán obligados a reportar la siguiente información:

- sobre las personas jurídicas, en los cuales ellos poseen, individualmente o junto con su persona (s) afiliada (s), el 20 o más por ciento de las acciones (participaciones, cuotas) votantes;
- sobre las transacciones conocidas por ellos, realizadas o previstas, en las cuales ellos podrían ser identificados como partes interesadas, en términos de la Ley federal «Sobre las sociedades anónimas»;
- sobre incumplimiento de los requisitos de reputación empresarial, establecidos por la legislación vigente.

7.5. Los miembros de la Junta de Supervisión deberán garantizar presentación de documentos comprobantes de su reputación empresarial al Banco y al Banco de Rusia, en casos y en forma, establecidos por la legislación vigente.

7.6. Los miembros de la Junta de Supervisión serán responsables ante el Banco y los accionistas por las pérdidas causadas al Banco por las acciones (o inacción) imputables a ellos, de acuerdo con la legislación vigente de la Federación de Rusia, si otras razones de responsabilidad no han sido previstas por la legislación de la Federación de Rusia.

Mientras tanto, no serán responsables los miembros de la Junta de Supervisión que habían votado en contra de la decisión, que ha causado pérdidas al Banco, o que no habían tomado parte en la votación.

7.7. Si responsabilidad recae sobre varios miembros de la Junta de Supervisión, su responsabilidad ante el Banco será solidaria.

7.8. Al menos una vez al año la Junta de Supervisión llevará a cabo evaluación de sus actividades con el fin de valorar el grado de eficacia del trabajo de la Junta de Supervisión del Banco, de los Comités y los miembros de la Junta de Supervisión, la concordancia de su trabajo con las necesidades del desarrollo del Banco, activación del trabajo e identificación de las áreas, donde su actuación podría ser perfeccionada.

8. PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE LA JUNTA DE SUPERVISIÓN

8.1. El Reglamento de la Junta de Supervisión será aprobado por la Asamblea general. La decisión de aprobar el Reglamento, así como la de introducir modificaciones al Reglamento, será aprobada por la mayoría de votos de los accionistas que participan en la Asamblea de accionistas.

8.2. El presente Reglamento y todas sus modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la Asamblea general. El original del Reglamento aprobado estará guardado por el Secretario de la Junta de Supervisión, hasta cuando sea sustituido por un nuevo Reglamento. Entonces la versión anterior del Reglamento será transmitida al archivo.

8.3. Si a raíz de cambios de la legislación actual algunos artículos de este Reglamento entran en conflicto con él, entonces estos artículos se derogarán y prevalecerán las disposiciones de la legislación. La contrariedad entre ciertos artículos del Reglamento y la legislación no afectará la validez de los restantes artículos de este Reglamento, y el Banco hará todo lo posible para reemplazar los artículos caducados con unos nuevos del mismo tenor, que no contradigan la legislación, tan pronto como sea posible.

8.4. Todas las cuestiones de la actividad de la Junta de Supervisión del Banco, no reflejadas en el Reglamento, se regirán por el Estatuto del Banco y la legislación vigente de la Federación de Rusia.

8.5. A partir de la fecha de aprobación del presente Reglamento por la Asamblea General de Accionistas pierde validez el «Reglamento de la Junta de Supervisión de Evrofinance Mosnarbank (sociedad anónima abierta)», aprobado por la decisión de la Asamblea General de Accionistas del «30» de junio de 2014 (Acta No.54).